

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*DECRETO del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.*

En virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. 1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía estará constituido por:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Relaciones Institucionales.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Turismo y Deporte.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Educación y Ciencia.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Asuntos Sociales.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo 2. Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que en la actualidad tiene atribuidas así como la coordinación de las políticas relacionadas con la Sociedad de la Información.

Artículo 3. Corresponden a la Consejería de Relaciones Institucionales las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Relaciones con el Parlamento.

Artículo 4. 1. Corresponden a la Consejería de Gobernación las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Gobernación y Justicia, salvo las relativas a la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y las atribuidas al Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Asimismo, corresponden a la Consejería de Gobernación las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Cultura en materia de asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, las atribuidas a la Consejería de Asuntos Sociales en materia de voluntariado, la coordinación de las políticas migratorias y las atribuidas a la Consejería de Gobernación por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, en materia de drogodependencias.

3. Se adscriben a la Consejería de Gobernación las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto por el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Artículo 5. 1. Corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias que actualmente tienen atribuidas la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales y la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

2. Se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Artículo 6. Corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria.

Artículo 7. Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que en la actualidad tiene atribuidas, salvo las relativas a asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Artículo 8. Corresponden a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias que en la actualidad tiene atribuidas, salvo las relativas al voluntariado.

Artículo 9. Las restantes Consejerías previstas en el artículo 1 de este Decreto mantienen sus actuales competencias.

### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

En tanto se apruebe y sea operativa la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, la Consejería de Gobernación continuará prestando los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de aquélla.

### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

Los Decretos 140/1999, de 1 de junio y 122/2000, de 18 de abril, autorizan, en la Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en los mismos.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión, serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 27 de enero de 2000, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de mayo de 2000, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

### RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de las autorizaciones contenidas en los Decretos 140/1999, de 1 de junio, y 122/2000, de 18 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de febrero de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,00% anual y amortización el día 30 de julio de 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento

de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 3 de abril de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de abril de 2000, de Bonos a cinco años, cupón 5,30% anual y amortización el día 30 de julio de 2005. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo de 2001. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado primero, de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 11 de mayo de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 11 de mayo de 2000 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por Orden de 24 de marzo de 2000.

6. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la deuda: 16 de mayo de 2000.

9. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999, así como en las Resoluciones de 27 de enero de 2000 y 3 de abril de 2000, los Bonos y Obligaciones